



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, agosto veintiséis (26) del dos mil Veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JULIANA CAMELO CABALLERO.
DEMANDADO: JORGE ANTONIO CORONADO NUÑEZ
RADICADO: 20001 31 10 002 2020 00208 00

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que la parte ejecutante presenta liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado sin presentar objeción alguna; sin embargo, observamos que en el auto que libró mandamiento ejecutivo, se contemplan aquellas cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen y el título ejecutivo en que se sustenta la obligación es un Acta de Conciliación suscrita por las partes en la Comisaria Segunda de Familia de Valledupar; por tanto, al Despacho no le es posible establecer el estado actual de la obligación pendiente por el demandado; razones por las cuales antes de aprobar la liquidación del crédito que es lo que corresponde en esta oportunidad, se solicitará a la parte actora que allegue a este Despacho una certificación de deuda actual expedida por el organismo conciliador e igualmente al señor **JORGE ANTONIO CORONADO NUÑEZ** se le solicita que informe a este Despacho si ha realizado pagos directos a la demandante o por cualquier otro medio que pueda acreditar, por concepto de los alimentos del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ.

JMCC.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da15f2adb521a23dc1b30cf0c41257a1a2bb64bb22071d007e74211b8ad4627**

Documento generado en 26/08/2022 06:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>